**Trámite No. 7: AUTORIZACIÓN DE PUESTOS DE BOLSA Y LICENCIATARIOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**

Subsistemas a que aplica: Mercado de Productos y Servicios

Fecha de creación: 26/09/2014

Fecha de última modificación: **28/06/2016**

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Sociedades que deseen operar como puestos de bolsa de productos y servicios o licenciatarios

**Base Legal:**

* Artículo 19 Ley de Bolsas de Productos y Servicios.
* Artículos 7, 9 y 10 de la NRP-03 “Normas Técnicas para la Autorización e Inscripción de los Puestos de Bolsa, Licenciatarios y Agentes de Bolsa en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero para Brindar Servicios en las Bolsas de Productos y Servicios”.

**Requisitos generales**

De conformidad con el Art. 7 de la NRP-03, para la autorización e inscripción de los Puestos de Bolsa y Licenciatarios en la Superintendencia, éstos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

* 1. Poseer autorización por parte de una Bolsa para operar como Puesto de Bolsa o como Licenciatario;
  2. Que sus accionistas, directivos, administradores y Agentes, no ostenten cualquiera de estos cargos en otros Puestos de Bolsa o Licenciatarios;
  3. Que sus accionistas, directores o administradores no sean deudores del sistema financiero por créditos a los que se les haya constituido reservas de saneamiento del cincuenta por ciento o más del saldo mientras persista tal situación;
  4. Que sus directores o administradores no hayan sido directores de una sociedad que en los últimos seis años, hubiere sido suspendida como Bolsa, Puesto de Bolsa o Licenciatario, siempre y cuando mediare sentencia judicial o resolución administrativa firme emitida por el órgano competente;
  5. Que sus accionistas, directivos o administradores, no se les haya comprobado judicialmente participación en actividades relacionadas con el narcotráfico, financiamiento al terrorismo y lavado de dinero y activos; y
  6. Lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

**La solicitud y sus anexos:**

1. **Contenido de la Solicitud**. El interesado debe presentar solicitud dirigida a la Superintendencia del Sistema Financiero, con la siguiente información:
2. Nombre, razón social o denominación de la sociedad;
3. Descripción de actividades que desarrollarán.
4. Número de Registro de Contribuyente y Número de Identificación Tributaria de la sociedad;
5. Dirección, correo electrónico y página web si la tuviese, teléfono y fax de la sociedad;
6. Información de cada uno de los accionistas, haciendo referencia a: nombre completo, nacionalidad, profesión u ocupación, domicilio, expresión del tipo y número de documento de identidad personal, Número de Identificación Tributaria, porcentaje de participación accionaria de cada accionista y Número de Registro de Contribuyente, en el caso que estuvieren inscritos como tales en el registro correspondiente. Deberán ser como mínimo 10 accionistas.
7. Monto del capital social suscrito y pagado;
8. Nombre completo, edad, nacionalidad, profesión u ocupación, domicilio y expresión del tipo y número de documento de identidad personal, de cada uno de los directores y administradores; y
9. Lugar para recibir cualquier clase de notificaciones y la designación de las personas comisionadas para tal efecto.
10. Si la solicitud fuese firmada por el representante legal o apoderado de los accionistas, se deberá expresar su nombre completo, edad, nacionalidad, y en el caso que las personas que firmen la solicitud, no la presenten personalmente, las firmas que consten en la misma, deberán ser autenticadas por notario.
11. A la solicitud señalada en el numeral anterior, se le deben anexar los siguientes documentos:
12. Certificación expedida por una Bolsa, en la que conste que se encuentra autorizada para operar como Puesto de Bolsa o como Licenciatario;
13. Copia legible del otorgamiento por parte de la sociedad constituida, de la garantía que requiere el artículo 22 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios para el cumplimiento de las operaciones que realicen;
14. Copia legible del testimonio de la escritura pública de constitución y de sus modificaciones si las hubieren, así como de los estatutos correspondientes si fuere el caso, debidamente inscritas y depositadas en el Registro de Comercio según corresponda, cuando aplique;
15. Copia legible del instrumento legal de creación cuando aplique;
16. Copia legible del acuerdo del órgano máximo de dirección, en el que se autoriza solicitar la intermediación y prestación de servicios en las Bolsas de Productos como Licenciatarios;
17. Copia legible del Número de Identificación Tributaria y del Número de Registro de Contribuyentes de la entidad, cuando aplique;
18. Certificación de las credenciales de la Junta Directiva y apoderados administrativos, indicando el período de funciones de sus miembros;
19. Copia de la Matrícula de Comercio;
20. Copia legible del acuerdo de nombramiento del auditor externo, en el caso que no haya sido nombrado en el acto constitutivo, el cual deberá encontrarse previamente inscrito en el Registro de Comercio;
21. Copias legibles del Documento Único Identidad Personal, del Número de Identificación Tributaria y del Número de Registro de Contribuyente, si estuvieren inscritos como tales en el Registro respectivo, para cada uno de los accionistas, representantes legales, apoderados, directores y administradores;
22. Copia legible del pasaporte vigente para el caso de los directores, administradores, apoderados o accionistas de nacionalidad extranjera;
23. Currículum Vitae de cada uno de los directores y administradores, así como copia legible de la documentación que respalde la información descrita en su currículum;
24. Declaración jurada por cada uno de los accionistas, directores y administradores, la cual deberá de estar autenticada por notario y ser elaborada de conformidad con el formato siguiente:

[](https://ssf.gob.sv/descargas/Tramites/Valores/7_Anexo1_Modelo_declaracion_jurada_accionistas_dir_adm.doc)

1. En el caso que los accionistas, sean personas jurídicas, deberán adjuntar además, los siguientes documentos, en lo que fueren aplicables:
2. Copia certificada notarialmente de su pacto social vigente y de la última credencial de la elección de su órgano de administración;
3. Certificación de la nómina de los accionistas. Dicha certificación deberá estar suscrita por quien tuviere la representación legal de la solicitante y deberá estar autenticada por notario; y
4. Si en el pacto social vigente se establece que para la constitución de cualquier clase de sociedad, el representante legal de la solicitante, necesita autorización de cualquier organismo superior, deberá presentarse copia certificada notarialmente de la certificación del punto de acta en el que conste dicho acuerdo.
5. Organigrama de la entidad, indicando el nombre de sus administradores y sus cargos respectivos
6. Cuando cualquiera de las constancias haya sido emitida en el extranjero, los solicitantes deberán adjuntar además, los documentos en virtud de los cuales se compruebe que la persona o entidad que haya emitido dicha constancia, se encuentra legalmente autorizada para operar en el país correspondiente.
7. Para el caso de las sociedades extranjeras, se deberá presentar la documentación que acredite que se encuentran debidamente inscritas en el Registro de Comercio, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 358 y 359 del Código de Comercio.

1. Presentar información relativa a la factibilidad financiera de la entidad a constituir especificando:
2. Plan y modelo de negocio.
3. Estudio de mercado y factibilidad financiera.
4. Modelo financiero en Microsoft Excel que incluya proyecciones a los Estados Financieros a 5 años mínimo debidamente formuladas, cálculo de VAN y TIR con base al flujo anual.
5. Supuestos de las proyecciones suscritos por el responsable de la entidad en trámite

**Otros aspectos a considerar**

1. Los Puestos de Bolsa deberán constituirse como sociedades anónimas y en su denominación deberá contener la expresión “puesto de bolsa de productos y servicios” de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.
2. Para que los Puestos de Bolsa y los Licenciatarios puedan intermediar y prestar los servicios a los que se refiere la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, deberán encontrarse previamente autorizados e inscritos en el Registro que para tales efectos lleve la Superintendencia.